



SELO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Le Ocurren Contos Negocios indispensables de su Casa, Sobrequé Resolverá la Ciu.^a loque sea de su agrado, Con Respeto a estas Circunstancias = Y haviéndolo Oydo y Conferido, teniendo presente el Excmo. Celo y Aplicación Conque Tho S.^{or} Decem pena los Encargos de este Ayuntamiento, y la que habiéndose actuado el dño de esta Ciu.^a en tan importante asunto, Conloque, ha Conseguido imponer se en el hecho totalmente = Acordó quecho Señor D.ⁿ Alejo Periva Continuar en el, hasta su Conclusion, Caso la Condición y facultades que Con los demas Cav.^{ros} Comisarios nombrados para este negocio le estubiesen Conferidas =

re
nias
D.ⁿ las Capell.
que fundo Dona
Sancha Baterra.

El S.^{or} D.ⁿ Fran.^{co} Roca Mora Reg.^{or} disp.^o que siendo Patrono de las Capellanías que fundo Dona Sancha Baterra, Madre del Dean que fue de esta Sta. y plena Cathedral de Cartagena, llamado D.ⁿ Martín de Selva, alaque ha estado pagando esta Ciu.^a en Leno, por haver derivado unas Casas de dichas Capellanías, para ensanchar la Plaza de Sta. Catalina, loque hizo presente a esta Ciu.^a para que tomase la Providencia que Quisiera; Y en su Virtud lo Cometió alos S.^{res} D.ⁿ Luis Menchiron y D.ⁿ Joaquin Riquelme, p.^a que Reconociesen todos los Instrumentos que hubiere sobre cho Leno y hiciesen Vazon de este Ayuntam.^{to}